



Ley de Servicios Sociales

de Castilla y León

en Lectura Fácil



Junta de
Castilla y León

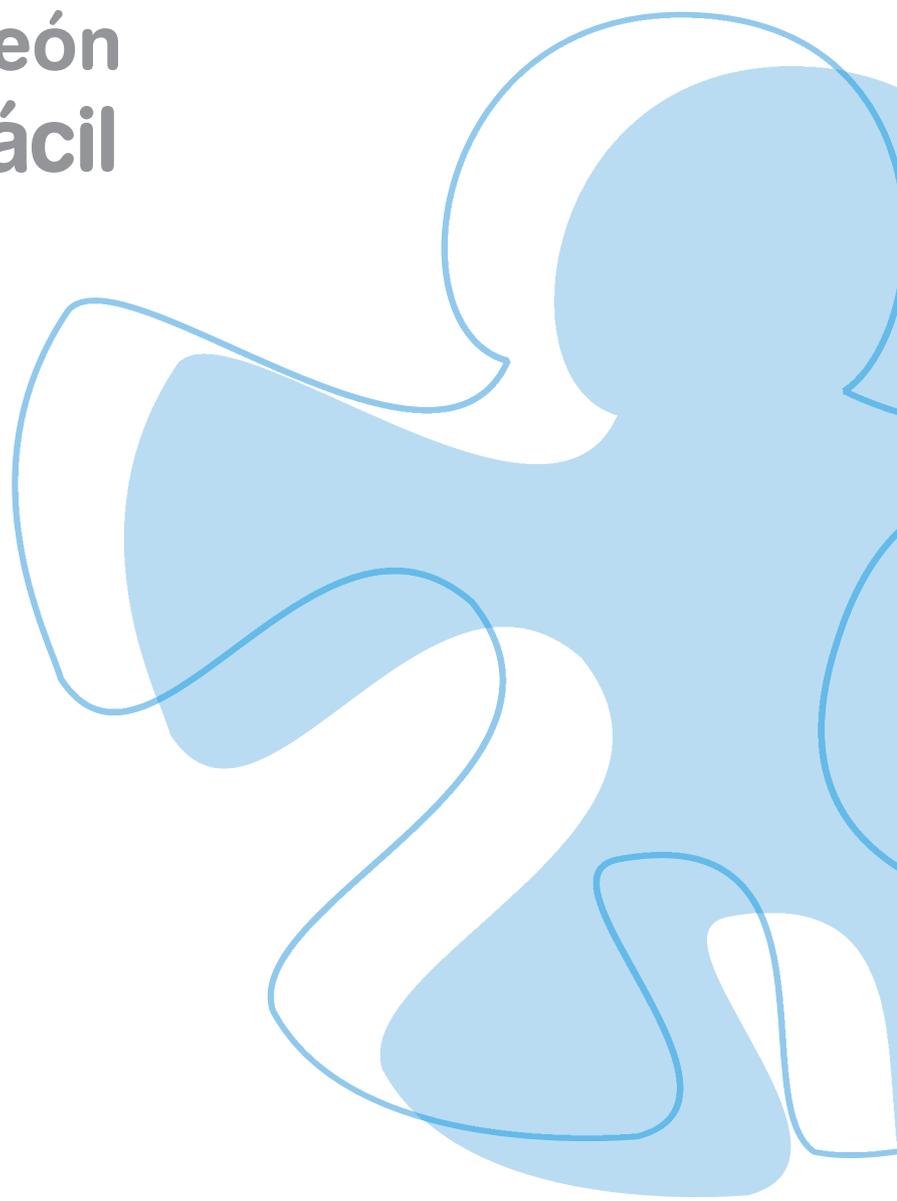


Ley de Servicios Sociales

de Castilla y León
en Lectura Fácil



Junta de
Castilla y León



Adaptación a Lectura Fácil:

Soledad Carnicer
Socorro Fernández
Nieves M.^a Toribio

Revisión del texto:

Curso auxiliar de servicios comunes
Audio-Estudio. Valladolid

Pictogramas:

Los símbolos utilizados son obra de [Sergio Palao](#)
para [CATEDU](http://catedu.es/arasaac/) (<http://catedu.es/arasaac/>)
que los publica bajo licencia [Creative Commons](#)



Este logo identifica los materiales que siguen las directrices internacionales de la IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) para materiales de Lectura Fácil en cuanto al lenguaje, al contenido y a la forma, a fin de facilitar su comprensión. Lo otorga la Asociación Lectura Fácil (www.lecturafacil.net)

Valladolid, diciembre 2013



ÍNDICE

Introducción	5
Título preliminar	6
Título 1 - Las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública	10
Título 2 - Organización territorial y funcional del Sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública	14
Título 3 - Organización integrada para el acceso al Sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública	16
Título 4 - Distribución de competencias.....	17
Título 5 - Calidad de los Servicios Sociales.....	19
Título 6 - Planificación	20
Título 7 - Coordinación y cooperación administrativa.....	21
Título 8 - Iniciativa privada.....	22
Título 9 - Participación	23
Título 10 - Financiación del Sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública	24
Título 11 - Régimen sancionador.....	25
Glosario	26



INTRODUCCIÓN

La Ley de Servicios Sociales de Castilla y León¹, aprobada en 2010, es la norma máxima en nuestra Comunidad Autónoma en materia de servicios sociales.

Esta ley establece los medios, recursos y procedimientos para atender a las personas que tienen necesidades sociales.

Esta ley garantiza las prestaciones esenciales, que son un derecho subjetivo y se pueden exigir a las administraciones públicas.

El sistema de servicios sociales tiene que asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente toda su vida.

Además, protege sobre todo y de forma urgente a las personas en situación de abandono y a las personas en situaciones de gran necesidad.

Todas estas prestaciones estarán recogidas en el Catálogo de Servicios Sociales.

Esta ley está escrita en Lectura Fácil. Los títulos son iguales que en la ley original. Las palabras difíciles están explicadas en cada página.

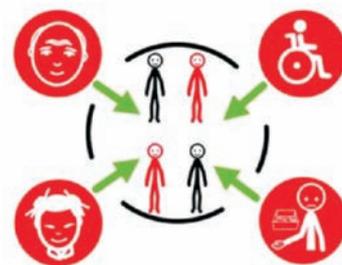
¹ LEY 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (BOCYL de 21 de diciembre de 2010)



TITULO PRELIMINAR

La Ley de Servicios Sociales de Castilla y León:

- Garantizará el acceso de todas las personas al sistema de servicios sociales.
- Dará normas que regularán este sistema de servicios sociales.
- Coordinará todos los servicios y **prestaciones** a las que tienen derecho las personas para su bienestar social.
- Asegurará unos servicios sociales de calidad.



Prestaciones son ayudas para atender situaciones de necesidad.

El sistema de servicios sociales son todas las ayudas, programas, actuaciones, prestaciones, equipamientos y otros recursos, previstos en esta ley, para ayudar a las personas a vivir dignamente.

Este sistema de servicios sociales se llama de responsabilidad pública cuando la Administración Pública paga todos o parte de los servicios y prestaciones.

Necesidades personales básicas son lo que las personas necesitamos para sobrevivir, ser independientes y tener una buena calidad de vida.

Este sistema de servicios sociales atenderá las **necesidades personales básicas** y las **necesidades sociales** de las personas. Para ello, favorecerá el desarrollo, la autonomía y la integración social de las personas.

Necesidades sociales son lo que las personas necesitamos para relacionarnos con los demás y participar en las actividades sociales

El sistema de servicios sociales de Castilla y León es:

- De acceso universal, para todas las personas.
- Solidario, basado en un reparto justo de los recursos.
- Preventivo, para evitar cosas peores.
- Integral, para todas las necesidades de las personas.
- Basado en una atención **individualizada**.
- **Promotor** de la autonomía personal.
- Respetuoso con los derechos de las personas.
- Desarrollado en el entorno habitual o cercano de cada persona.
- Participativo, cuenta con la participación de las asociaciones o de las personas.
- Coordinado, con la colaboración de otras administraciones.
- De calidad.
- Sostenible, con financiación suficiente.

Individualizado:
para cada persona.

Promotor es el que favorece o impulsa algo.

Las administraciones públicas y las personas y entidades que ofrecen recursos o actividades de servicios sociales en Castilla y León forman parte de este sistema de servicios sociales.

Este sistema de servicios sociales es para:

- los ciudadanos de Castilla y León,
- los extranjeros que vivan y estén **empadronados** en Castilla y León,
- los **transeúntes** en situación de emergencia.

Empadronados:
Personas inscritas como vecinos de un pueblo o ciudad.

Transeúntes:
Personas que no residen en un lugar y está de paso en él.

Las administraciones respetarán los derechos y libertades fundamentales de las personas en la prestación de los servicios sociales.



Si recibes prestaciones sociales,
tienes derecho a:

- Estar informado desde el principio y mientras sigas recibiendo la prestación. Esta información debe ser verdadera, completa y comprensible. Nadie puede acceder a ella sin tu permiso.
- Ser atendido sin discriminación, de forma individual y urgente cuando sea necesario.
- Tener un diagnóstico de tu situación y de tus necesidades.
- Conocer tu **plan individual de atención social**.
- Ser atendido por un profesional que conozca tu caso.
- Conocer las posibles medidas de atención, elegir entre ellas y participar en la toma de decisiones.
- Tener protección legal cuando tú no puedas decidir por ti mismo.
- Quejarte, reclamar y recibir contestación a tus quejas.
- Renunciar a las prestaciones que recibes.
- Asociarte y participar en los servicios sociales.

Plan individual de atención social:
Documento en el que se establecen los servicios que necesita cada persona.



Si recibes prestaciones sociales,
tienes la obligación de:

- Dar tus datos completos y actualizados y aportar los documentos necesarios.
- Cumplir las normas establecidas.
- Usar las ayudas para lo que son, contribuir a pagar si es necesario y devolver lo que has recibido **indebidamente**.
- Ser responsable, respetar a todo el personal que te atiende y cuidar las instalaciones.

Esto también vale para los menores de edad, para las personas que no pueden decidir y para sus padres o **tutores legales**.



Indebidamente: que no te corresponde.

Tutores legales: Personas que legalmente pueden decidir por otras.



TÍTULO 1

LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA

Las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública son las actuaciones, intervenciones, medidas y otras ayudas que permiten a las personas vivir dignamente, con autonomía y en su entorno social.

Hay prestaciones esenciales y no esenciales, según las condiciones de acceso y las personas destinatarias.

Las prestaciones esenciales son un **derecho subjetivo**, es decir, serán obligatorias y estarán garantizadas, sin tener en cuenta el nivel de necesidad o la demanda que exista.

Derecho subjetivo es el que la ley garantiza y se puede exigir legalmente.

Las prestaciones pueden ser:

- Prestaciones de servicio que son realizadas por profesionales.
- Prestaciones económicas que son ayudas económicas de la Administración a los ciudadanos.
- Prestaciones materiales que son productos, objetos y apoyos tecnológicos y que sirven para mejorar la autonomía personal.

Todas estas prestaciones forman parte del catálogo de servicios sociales.

Todas estas prestaciones estarán adecuadas a las necesidades.

El catálogo describirá, de manera ordenada, todas las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

El catálogo incluirá información **significativa** y los requisitos necesarios de cada prestación.

Significativa:
importante, decisiva.

El catálogo de servicios sociales de Castilla y León será elaborado con los informes de los órganos de participación del sistema de servicios sociales. Este catálogo será aprobado por la Junta de Castilla y León.

También existirán catálogos de servicios sociales de las entidades locales, diputaciones y ayuntamientos, de acuerdo con el catálogo de servicios sociales de Castilla y León.

Son prestaciones esenciales, es decir, derechos subjetivos, **para todas las personas:**

- La información.
- La valoración, planificación de caso y seguimiento.
- La Renta Garantizada de Ciudadanía.
- La atención a las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.
- La protección de menores de edad en situación de riesgo o desamparo.
- La atención temprana dirigida a niños con discapacidad o con riesgo de padecerla.



Son prestaciones esenciales, es decir, derechos subjetivos, **solo para las personas que cumplen los requisitos exigidos en la Ley de Dependencia²:**

- La teleasistencia.
- La ayuda a domicilio.
- La atención en centro de día y de noche.
- La atención residencial.
- La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- La prestación económica de asistencia personal.
- Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia.
- Los servicios de promoción de la autonomía personal.
- La prestación económica vinculada cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado.
- La protección jurídica y la tutela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente y que estén en situación de desamparo.
- La atención en centro de día cuando las personas han terminado su etapa escolar.
- Los servicios de apoyo a cuidadores no profesionales en el entorno de la familia, en algunos casos.

Antes de conceder cualquier prestación, los profesionales valorarán cada caso.

² Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE de 15 de diciembre de 2006).

La persona usuaria deberá colaborar o pagar una parte según el tipo de prestación reconocida.

Nadie se quedará sin poder acceder a las prestaciones por falta de recursos económicos.





TÍTULO 2

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y FUNCIONAL DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA

La organización territorial del sistema se hace mediante el mapa de servicios sociales.

Este mapa se basa en:

- Los habitantes que hay en cada lugar.
- Los recursos sanitarios de la zona.
- Las **necesidades específicas** de la zona.

El mapa se divide en:

1. Zonas de Acción Social, para ciudades de más de 20.000 habitantes y pueblos de más de 10.000 habitantes.
2. Áreas de Acción Social que agrupan de 3 a 5 Zonas de Acción Social y dependen de las provincias y ayuntamientos.
3. Otras divisiones que pueden surgir.

La organización funcional del mapa se hace a través de los Equipos de Acción Social.

Necesidades específicas:
diferentes y propias de un sitio.

Existen varios niveles:

1. Equipos de Acción Social Básica asociados a las Zonas de Acción Social Básicas. Son equipos **multidisciplinares** y están atendidos por los CEAS. Los CEAS son los Centros de Acción Social.

Multidisciplinar: que tiene profesionales de diferentes especialidades.

Los Equipos de Acción Social Básica atienden las necesidades de todos los ciudadanos en general.

Algunas de las funciones y actividades de los Equipos de Acción Social son:

- Informar sobre los recursos.
- Valorar las situaciones de necesidad.
- Seguir los servicios de cada caso.
- Conocer las necesidades de su zona.
- **Sensibilizar** a la población.
- Favorecer la participación social.



Sensibilizar: hacer visible un problema.

2. Equipos Multidisciplinares Específicos, asociados a Áreas de Acción Social.

Los Equipos Multidisciplinares Específicos atienden las necesidades específicas de algunos grupos sociales.

Algunas de las funciones y actividades de los Equipos Multidisciplinares Específicos son:

- Intervenir o atender directamente a cada persona.
- Aconsejar y apoyar a los profesionales de los CEAS.

3. Otros equipos.



TITULO 3

ORGANIZACIÓN INTEGRADA PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA

Si necesitas algo de los servicios sociales debes ir a tu CEAS más cercano.

Todos los departamentos de servicios sociales de la Administración trabajan de la misma manera, de forma coordinada, y por eso deben:

- Compartir un sistema común de información sobre derechos, prestaciones y servicios sociales públicos y privados.
- Trabajar con **procedimientos** e instrumentos comunes que serán sencillos e iguales para todos.
- Utilizar todos los medios disponibles para la valoración de la situación de necesidad y la actuación en cada caso.
- Compartir recursos públicos y privados.
- Comunicarse entre ellas la información actualizada y elaborar un Registro único de usuarios.
- Asignar un **profesional de referencia** para la comunicación y el seguimiento de cada caso.
- Reunir los datos de cada persona en una **historia social única**.

Organización integrada es en la que están todas las partes.

Procedimientos son las solicitudes, los criterios y los baremos para el estudio de tu caso.

Profesional de referencia es el profesional que se encarga de tu caso.

En la **historia social única** están juntos todos los datos y documentos sobre tu historia en servicios sociales.

FORMULARIO

APELLIDOS

NOMBRE

DIRECCIÓN

TELÉFONO

POBLACIÓN

MOTIVO

Fecha y firma



TÍTULO 4 DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Los órganos administrativos que pueden conocer y resolver tu caso en materia de servicios sociales son:

- la Junta de Castilla y León,
- la Consejería con **competencias** en servicios sociales,
- los Municipios que tienen más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales para los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Competencias son los asuntos de los que te puedes ocupar porque la ley te lo permite.

El reparto de las competencias entre estos órganos es así:

A la Junta de Castilla y León le corresponde:

- Proponer las leyes y sus reglamentos.
- Establecer la política de servicios sociales, el acceso a ellos y los requisitos para la concesión de prestaciones.
- Aprobar la planificación, el mapa de servicios sociales y el catálogo de los servicios sociales.
- Establecer los criterios de calidad.

A la Consejería que se ocupa de los servicios sociales le corresponde:

- Cumplir las leyes y normas aprobadas.
- Proponer los planes de servicios sociales.
- Crear, organizar, mantener y gestionar los programas y recursos del catálogo de servicios sociales de la Administración Autónoma.
- Organizar y gestionar el sistema unificado de información.

- Elaborar y aprobar los instrumentos técnicos y los procedimientos comunes de trabajo.
- Imponer **sanciones** de acuerdo con la Ley.
- Apoyar la actividad social de organismos privados **sin ánimo de lucro** y la coordinación de la actividad de las entidades privadas a nivel autonómico.
- Gestionar el registro único de ciudadanos.
- Autorizar, acreditar y gestionar los centros y servicios.
- Formar a los profesionales de los servicios sociales.
- Fomentar la participación de todos los ciudadanos y entidades en los servicios sociales.
- Gestionar el Observatorio Autonómico de Servicios Sociales.
- Realizar estudios e investigaciones sobre servicios sociales.

Sanción: multa o castigo.

Sin ánimo de lucro: cuando la finalidad principal no es ganar dinero.

A los ayuntamientos y las diputaciones provinciales les corresponde:

- Colaborar en la elaboración del catálogo y mapa de servicios sociales.
- Proponer las zonas y áreas de acción social.
- Organizar, mantener, dirigir y gestionar los Equipos de Acción Social Básica y de los CEAS.
- Crear, organizar, mantener y dirigir sus propias prestaciones de servicios sociales como la ayuda a domicilio y la teleasistencia.
- Las funciones de registro, autorización, acreditación, inspección y sanción de sus centros y servicios.
- Colaborar en la gestión del registro único de ciudadanos.





TÍTULO 5

CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES

La Administración Autonómica, mediante programas, fijará los criterios mínimos de calidad que deben cumplir las prestaciones de los servicios sociales.

Estos programas de calidad se elaborarán para:

- Los profesionales de los servicios sociales. Tendrán en cuenta la cualificación, la formación y el número de trabajadores.
- El registro y la autorización de **entidades, centros y servicios**.
- La inspección, control y sanción del cumplimiento de los criterios de calidad. Todos debemos colaborar con esta labor.
- La investigación e innovación en los servicios sociales coordinadas por el Observatorio de Servicios Sociales.

Las **entidades** son empresas o asociaciones que tienen centros que prestan servicios sociales.

Los **centros** son los lugares en los que se realizan estas prestaciones.

Los **servicios** son el conjunto de prestaciones.



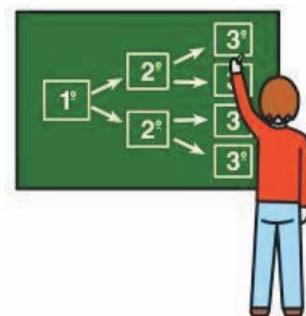
TÍTULO 6 DE LA PLANIFICACIÓN

La planificación autonómica consiste en definir los objetivos, prioridades y actuaciones de los programas de servicios sociales, teniendo en cuenta, entre otras cosas:

- Las necesidades de las prestaciones y la demanda social.
- Los recursos disponibles.
- Los criterios de calidad y financiación.

Las entidades públicas y privadas de servicios sociales participarán en esta planificación.

Esta planificación se hará cada 4 años.





TÍTULO 7

DE LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

Los departamentos de las administraciones públicas de educación, empleo, justicia, vivienda, cultura, salud y servicios sociales deben coordinarse en el trabajo.

La colaboración se realizará compartiendo:

- La información disponible.
- Los procedimientos de actuación.
- La ejecución de las resoluciones.
- El sistema unificado de información.
- El registro único de ciudadanos.

El Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales asesorará en la coordinación del trabajo de todas las administraciones.

La coordinación en la atención social y sanitaria se hará de forma **integrada**, será igual en toda la comunidad de Castilla y León. Las personas accederán a las prestaciones desde los dos sistemas: social y sanitario y habrá equipos mixtos de coordinación.

Integrada: que forma parte de lo mismo.





TÍTULO 8

DE LA INICIATIVA PRIVADA

Iniciativa:
querer hacer algo.

Las entidades privadas podrán:

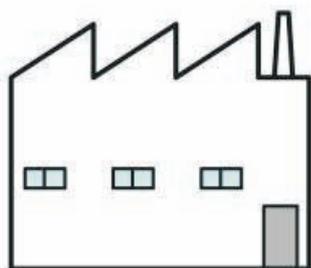
- Crear centros y servicios.
- Gestionar programas y prestaciones.

De esta manera participan en los servicios sociales.

Las entidades privadas podrán prestar servicios sociales si firman con la Administración:

- Convenios de colaboración.
- Contratos.
- Concierdos: en este caso la Administración paga a la entidad privada para que preste unos servicios con unas condiciones y a un precio acordado.

Las administraciones fomentarán las iniciativas sociales sin ánimo de lucro y el voluntariado.





TÍTULO 9

DE LA PARTICIPACIÓN

En la planificación, seguimiento y evaluación de los servicios sociales pueden participar:

- Los ciudadanos.
- Las entidades privadas con ánimo de lucro o sin ánimo de lucro.
- Los sindicatos y las asociaciones de empresarios.

Todos ellos podrán participar a través de:

- El Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los Consejos Provinciales de Servicios Sociales.
- El Comité Consultivo de Atención a la Dependencia.
- Las asociaciones y sus órganos colegiados.
- Las personas que utilizan el sistema de servicios sociales.





TÍTULO 10

DE LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA

El sistema de servicios sociales se financiará a través de:

- Los presupuestos generales de la Junta de Castilla y León.
- La Administración General del Estado.
- Las entidades locales con competencias en servicios sociales.
- Las entidades privadas.
- Las personas que utilizan el sistema de servicios sociales.
- Las donaciones.

Capacidad económica: dinero o propiedades que tiene una persona.

Cada persona contribuirá al pago de los servicios sociales según el tipo de prestación y su **capacidad económica**.

Nadie se quedará sin poder acceder a las prestaciones por falta de recursos económicos.





TÍTULO 11

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades y centros que den prestaciones de servicios sociales y que no cumplan las normas serán sancionadas.

Las **infracciones** pueden ser: leves, graves o muy graves. Las sanciones serán diferentes dependiendo del tipo de infracción.

Infracción: cuando no se cumple la norma se realiza una infracción.

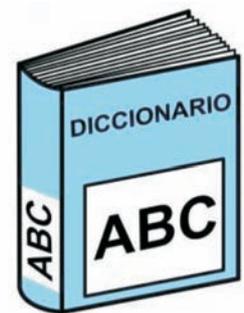


Esta Ley entró en vigor el 21 de marzo de 2011. Desde entonces los ciudadanos debemos cumplirla y los poderes públicos hacerla cumplir.



GLOSARIO

Lista de palabras difíciles explicadas en el texto



Capacidad económica: dinero o propiedades que tiene una persona.

Centros son los lugares en los que se realizan estas prestaciones.

Competencias son los asuntos de los que te puedes ocupar porque la ley te lo permite.

Derecho subjetivo es el que la ley garantiza y se puede exigir legalmente.

Empadronados: personas que están inscritas como vecinos de un pueblo o ciudad.

Entidades son los titulares de centros y servicios que prestan servicios sociales.

Historia social única: recoge todos los datos y documentos sobre tu historia en servicios sociales.

Indebidamente: que no te corresponde.

Individualizado: para cada persona.

Infracción: cuando no se cumple la ley se realiza una infracción.

Iniciativa: querer hacer algo.

Integrada: que forma parte de lo mismo.

Multidisciplinar: que tiene profesionales de diferentes especialidades.

Necesidades específicas son las necesidades diferentes y propias de un sitio.

Necesidades personales básicas son lo que las personas necesitamos para sobrevivir, ser independientes y tener una buena calidad de vida.

Necesidades sociales son lo que las personas necesitamos para relacionarnos con los demás y participar en las actividades sociales.

Organización integrada es en la que están todas las partes.

Plan individual de atención social: documento en el que se establecen los servicios que necesita cada persona.

Prestaciones son ayudas para atender situaciones de necesidad.

Promotor: el que favorece o impulsa algo.

Procedimientos son las solicitudes, los criterios y los baremos para el estudio de tu caso.

Profesional de referencia: el profesional que se encarga de tu caso.

Sanción: multa o castigo.

Sensibilizar: hacer visible un problema.

Servicios son un conjunto de prestaciones.

Significativa: importante, decisiva.

Sin ánimo de lucro: cuando la finalidad principal no es ganar dinero.

Transeúnte: persona que no reside en un lugar y está de paso en él.

Tutores legales: personas que legalmente pueden decidir por otras.

